

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 05, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.125.364
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		110.363
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.220.398
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.152.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.152.510
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		32.642.053
	01	Libre		32.642.053
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		36.125.364
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.923.688
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.019.249
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.575
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	04	10
	07	A Organismos Internacionales		11.565
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		1.182
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		5.443
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		4.940
25		INTEGROS AL FISCO		2.301.494
	01	Impuestos		148.953
	99	Otros Integros al Fisco		2.152.541
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.931.648
	07	Programas Informáticos	08	1.931.648
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.937.680
	02	Proyectos		1.937.680
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 05, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 450 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 923 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 325.619 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 1.019.011 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 12.549 |
| | d) Personal Código del Trabajo | |
| | - N° de personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 75.282 |
| | e) Personal estacional de apoyo, a honorarios | |
| | - N° de personas | 35 |
| | - Miles de \$ | 69.079 |
| | f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 12 |
| | - Miles de \$ | 142.557 |
| | g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones | |
| | - Miles de \$ | 23.149 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 110.305 |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. | |
| | Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo. | |
| 05 | Trimestralmente se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 05, 06, 07, 09)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

- 06 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre la clasificación de usos del suelo en cada comuna de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'higgins, del Maule, del Biobio y de la Araucanía y su degradación respecto del estado anterior de los mismos, así como la indicación de los recursos empleados para su restauración y el impacto de los proyectos de riego bonificados por el Estado.
- 07 Se informará trimestralmente, una semana después de concluir el trimestre respectivo, a las comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado acerca de todos los ataques de visones y de perros asilvestrados registrados en el Archipiélago de Chiloé y sus efectos en la fauna nativa, la ganadería y las aves de corral, siempre que tuviere dicha información.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 09 El Ministerio de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero y la Dirección de Presupuestos deberán informar, en el primer semestre, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la mesa de trabajo con funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, en lo relativo al pago de viáticos por labores de inspección en recintos de mataderos y condiciones contractuales de los funcionarios, además de los avances en la actualización de tarifas y medios de pago por las funciones de inspección y certificación respecto de los mismos establecimientos.